



RCU-S0-001-No.012-2018

## **EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

### **Considerando:**

**Que,** el artículo 355 de la Constitución, en su primer inciso, determina: que "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";

**Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

**Que,** el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.

Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.

Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica";

**Que,** el artículo 14, numeral 10 del Estatuto de la Universidad, señala entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario:

"Autorizar licencia hasta por un año, a los/las docentes a tiempo completo que habiendo cumplido seis años ininterrumpidos de labores se acojan al período sabático y deseen realizar estudios o trabajos de investigación, previa presentación de un proyecto o plan académico que lo aprobará el Consejo Universitario, con informe de Consejo Académico. El/la profesor/a favorecido/a según las prioridades establecidas por la Institución, percibirá durante el uso de la licencia las remuneraciones y demás emolumentos que le corresponda percibir";

**Que,** a través de Resolución RCU-SO-01-No.008-2018, de la primera Sesión Ordinaria del 22 de marzo del 2016, el Pleno del Honorable Consejo Universitario autorizó período sabático a el





Ing. Byron Corral Almeida, profesor titular de la universidad, para desarrollar su trabajo de investigación titulado Efectos de las Dinámicas Globales sobre las Políticas Agrarias Estatales y el Desarrollo Humano Sostenible en Contextos Socioeconómicos Rurales. Especial Atención del caso Poza Honda 1970-2010, Manabí Ecuador”, período que rigió a partir del 1 de abril de 2016, hasta el 31 de marzo de 2017;

**Que,** a mediante oficio No.022-VRA-IFF-2018 de 18 de enero de 2018, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Presidenta del Consejo Académico traslada resolución No. 013-2018 adoptada en la primera sesión ordinaria del 17 de enero de 2018, donde el Consejo Académico de la Universidad, resolvió: “Acoger favorablemente el informe presentado por el Ing. Byron Coral Almeida, docente de la Facultad de Ciencias Administrativas como producto del Año Sabático que le concedió la Universidad, para realizar la investigación “Efectos de las Dinámicas Globales sobre las Políticas Agrarias Estatales y el Desarrollo Humano Sostenible en Contextos Socioeconómicos Rurales. Especial Atención del caso Poza Honda 1970-2010” y remitirlo al señor de la Universidad para que sea aprobado reglamentariamente por el Órgano Colegiado Académico Superior;

**Que,** mediante memo No.ULEAM-R-2018-0443-M de 24 de enero de 2018, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Institución traslada al Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Secretaria General (E), para conocimiento de los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, el oficio 014-VRA-IFF-2018 de 18 de enero de 2018, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica y presidenta de Consejo Académico, donde se informa la resolución No.001-2018, sobre el producto del año sabático realizado por el Ing. Byron Coral Almeida, docente de la Facultad de Ciencias Administrativas;

**Que,** el tratamiento de este tema consta en el segundo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria No.07-2016-HCU.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acoger la resolución Nro. 005-2018, suscrita por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Presidenta del Consejo Académico, respecto a los resultados de la investigación, producto del año sabático autorizado al Ing. Byron Coral Almeida, profesor de la Facultad de Ciencias Administrativas.

**Artículo 2.-** El Ing. Byron Coral Almeida, deberá socializar ante la comunidad académica, los resultados de su investigación, titulada: “Efectos de las Dinámicas Globales sobre las Políticas Agrarias Estatales y el Desarrollo Humano Sostenible en contextos socioeconómicos rurales. Especial atención del caso de Poza Honda 1970-2010”; de conformidad con los artículos 158 de la LOES y 115, numeral 13, segundo apartado del Estatuto de la Universidad.





### DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas de la universidad.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los departamentos: Dirección de Talento Humano, Planeamiento, Evaluación Interna.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Procurador Fiscal de la universidad.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Ing. Ing. Byron Coral Almeida, docente de la Facultad de Ciencias Administrativas.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Manta, el treinta y un (31) días del mes de enero de 2018, en la primera Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.



**Dr. Miguel Camino Solórzano**  
Rector de la Universidad  
Presidente del OCAS



**Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg**  
Secretaria General (E)

